



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de San Cristóbal

LS3

**RESOLUCION No. 1516 del 22 de noviembre de 2018**  
**22 NOV 2018**  
**1516 2018**  
**22 NOV 2018**  
**POR LA CUAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**  
**ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLSC-SAMC-038 - 2018**

El Alcalde Local de San Cristóbal, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos distritales 101 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

**SEGUNDO:** Que el Plan de desarrollo del Distrito "Bogotá mejor para Todos: 2017 – 2020" se estableció en el Pilar IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA, una intención institucional de propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia, orientados a la materialización de la calidad de vida mejor para todos, de los habitantes de San Cristóbal, dando respuesta a este pilar, la Alcaldía local de San Cristóbal estableció en el Plan de Desarrollo Local, el proyecto de inversión N° 1492 "Niñas y niños sanos y felices" cuyo objeto es "Contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas de la localidad de San Cristóbal, a través de la implementación de estrategias que promuevan el buen trato a esta población", pues está comprobado que el maltrato intrafamiliar trae graves consecuencias a nivel de la salud física y mental, generando gran impacto a nivel social..

**TERCERO:** Que la presente estrategia, se denomina; ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, la que pretende fortalecer la cultura de la prevención y promoción de la vida digna de los ciudadanos y ciudadanas vinculadas con relaciones y situaciones violentas. Por ello, la estrategia se complementa con una acción de coordinación y articulación con las Secretarías del Distrito que abordan estas problemáticas y tienen en su misionalidad también dicha intervención.

**CUARTO:** Que el proceso de contratación comprende la adquisición de bienes y servicios requeridos para desarrollar las acciones pedagógicas, de socialización y sensibilización propuestas en la implementación de los componentes y acciones de la ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA PROMOCION DEL BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES, los cuales son requeridos para la apoyar la visibilización y vinculación de la comunidad a cada una de las acciones que se desarrollarán en la implementación de la estrategia, para posicionar mensajes de promoción del buen trato que aporten a la prevención de la violencia intrafamiliar y a la prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).

**QUINTO:** Que en el Plan de Desarrollo Local denominado "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS, UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ 2017- 2020", adoptado mediante Acuerdo local No. 075 DE 2016, se establece la necesidad de potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de San Cristóbal

22 Nov 2018

adolescencia con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, por tal motivo se menciona que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto número 1492 "NIÑAS Y NIÑOS SANOS Y FELICES EN SAN CRISTÓBAL"; cuyo objetivo es dar cumplimiento a la siguiente meta: "Vincular a 2000 personas en acciones del buen trato infantil".

**SEXTO:** Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DEICIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$218.000.000)**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al rubro 3-3-1-15-01-02-1492-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 759 del 1 de noviembre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato

**SEPTIMO:** Que el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, elaboró los documentos y Estudios Previos y definió el contenido del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

**OCTAVO:** Que desde el día 13 de Noviembre de 2018 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **FDLSC-SAMC-038-2018** en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

**NOVENO:** Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, las respuestas a la totalidad de las preguntas y/o observaciones presentadas por los Interesados, respecto del proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.

**DECIMO:** Que se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993, se concluye que la modalidad de selección es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que se encuentra reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLSC-SAMC-038- 2018**, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO DEL PROYECTO 1492 "NIÑOS Y NIÑAS FELICES EN SAN CRISTOBAL", las cantidades a adquirir están descritas en el anexo técnico del proceso y en los estudios previos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Gobierno, Seguridad y Convivencia

Alcaldía Local de San Cristóbal

13162018 22 NOV 2018

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DEICIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$218.000.000)**, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al rubro 3-3-1-15-01-02-1492-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 759 del 1 de noviembre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma general del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II.

**PARAGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

**PARAGRAFO 2:** En cualquier momento, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

**ARTICULO CUARTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentación vigente.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente Acto de Apertura, a través del Portal Único de Contratación Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de noviembre de 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR**  
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Martin Fernando Ricaurte Pardo - Abogado FDSL *rd*  
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez - Abogada Apoyo Contratación FDSL *Aleyra*  
Revisó: Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDSL